SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P	

127831

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON MANUEL ARTURO GÓMEZ ARAYA Y DON CASIANO BARRIENTOS BARRIENTOS

VALPARAÍSO, 25 JUN. 2018

R. EX. Nº 2652 /

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Manuel Arturo Gómez Araya y don Casiano Barrientos Barrientos; Contrato de reemplazo total de fecha 18 de mayo de 2018 suscrito ante el Notario Conservador interino de la comuna de Tocopilla, don Francisco Armando Martínez Torres, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°2329 y la inscripción de la embarcación "BELÉN", matrícula N°567 de la Capitanía de Puerto de Tocopilla, RPA N°25211; el informe técnico N°903 de fecha 15 de junio de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de mayo de 2018, don Manuel Arturo Gómez Araya, cédula de identidad N°5.508.381-9 como reemplazado y don Casiano Barrientos Barrientos, cédula de identidad N°4.559.689-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°25511, correspondiente a la embarcación "BELÉN", matrícula N°567, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla y de la inscripción RPA N°2329 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°204027, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 14 de julio de 2014, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 72 días de actividad para el 2015, 46 días de actividad para el 2016 y 30 días de actividad para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 55 días de actividad para el 2015, 34 días de actividad para el 2016 y 29 días de actividad para el 2017, por tanto, al acreditar tres años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1433862 de fecha 25 de mayo de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Tocopilla, consta que la embarcación menor denominada "BELÉN", matrícula N°567, de la Capitanía de Puerto de Tocopilla, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1433863, de la misma Autoridad Marítima, de fecha 28 de mayo de 2018, el cual señala que la embarcación "BELÉN" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de mayo de 2018 y, la copia del anexo al certificado de matrícula A-N°1375536, de fecha 03 de enero de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Iquique, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 5.350 m3, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el articulo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaria todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 28 de mayo de 2018, por don Manuel Arturo Gómez Araya, cédula de identidad N°5.508.381-9 como reemplazado y don Casiano Barrientos Barrientos, cédula de identidad N°4.559.689-3, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°25511, correspondiente a la embarcación "BELÉN" matrícula N°567 de la Capitanía de Puerto de Tocopilla y de la inscripción RPA N°2329 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"

DANIEL MOLINA CÁRCAMO
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:
- Manuel Arturo Gómez Araya
- Casiano Barrientos Barrientos
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Antofagasta
-Departamento Pesca Artesanal.
-Departamento Jurídico.
-Oficina de Partes.